

# **VOCENTO**

## **Código de Buenas Prácticas Tributarias**

---

**Aprobado por el Consejo de Administración de Vocento, S.A. celebrado el 27 de julio  
de 2015**

## CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS TRIBUTARIAS

El Consejo de Administración de VOCENTO, S.A. (la “Sociedad”) tiene atribuida la función de definir la política de control de riesgos, incluidos los fiscales, y por ello aprobar y formular, entre otras, su estrategia fiscal. Además, corresponde al Consejo de Administración aprobar las inversiones u operaciones que por su elevada cuantía o especiales características tengan especial relevancia fiscal.

En ejecución de dichas competencias, el Consejo de Administración aprueba este Código de Buenas Prácticas Tributarias, en el marco de su política de gestión y control de riesgos, con el objeto de seguir incorporando a las prácticas de VOCENTO su compromiso general de cumplimiento, desarrollo e implantación de buenas prácticas en materia tributaria en los diferentes territorios en que operan las sociedades del Grupo VOCENTO.

### 1. Finalidad

La estrategia fiscal de la Sociedad consiste básicamente en asegurar el cumplimiento de la normativa tributaria aplicable y en procurar una adecuada coordinación de la política fiscal seguida por las entidades pertenecientes al grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “Grupo”), todo ello con el objetivo de consecución del interés social y de apoyo a la estrategia empresarial a largo plazo, evitando riesgos e ineficiencias fiscales en la ejecución de las decisiones de negocio.

### 2. Principios

El cumplimiento por el Grupo de sus obligaciones fiscales y sus relaciones con las Administraciones Tributarias se regirán por los siguientes principios:

- a) El cumplimiento de la legislación vigente en materia fiscal en los distintos territorios en los que opera el Grupo, satisfaciendo los tributos que resulten exigibles de acuerdo con el ordenamiento jurídico.
- b) La adopción de decisiones en materia tributaria sobre la base de una interpretación razonable de la normativa aplicable.
- c) La prevención y reducción de los riesgos fiscales significativos, velando por que la tributación guarde una relación adecuada con la estructura y ubicación de las actividades, los medios humanos y materiales y los riesgos empresariales del Grupo.
- d) La potenciación de una relación con las autoridades en materia tributaria basada en los principios de transparencia, buena fe y lealtad.
- e) La información al Consejo de Administración sobre las principales implicaciones fiscales de las operaciones o asuntos que se sometan a su aprobación, cuando constituyan un factor relevante para formar su voluntad. En este sentido, con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad y la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento seguirá recibiendo de los responsables de asuntos fiscales y, en su caso, de los asesores externos, para su traslado al Consejo de Administración, información sobre los criterios fiscales aplicados durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento de las Buenas Prácticas Tributarias.

### **3. Buenas prácticas tributarias**

En aplicación de los principios anteriores, la Sociedad asume las siguientes buenas prácticas tributarias:

- a) No utilizar estructuras de carácter artificioso ajenas a las actividades propias de la Sociedad y con la única finalidad de reducir su carga tributaria ni, en particular, realizar transacciones con entidades vinculadas por motivaciones exclusivamente de erosión de las bases imponibles.
- b) No constituir ni adquirir sociedades residentes en paraísos fiscales.
- c) Colaborar con las Administraciones Tributarias competentes en la detección y búsqueda de soluciones respecto de las prácticas fiscales fraudulentas de las que la Sociedad tenga conocimiento que puedan desarrollarse en los mercados en los que el Grupo está presente.
- d) Facilitar la información y documentación con trascendencia fiscal que soliciten las Administraciones Tributarias competentes, en el menor plazo posible y con el alcance debido.
- e) Dar a conocer y discutir adecuadamente con el órgano que corresponda de la Administración Tributaria competente todas las cuestiones de hecho relevantes de las que tenga conocimiento para instruir, en su caso, los expedientes de que se trate y potenciar, en la medida de lo razonablemente posible y sin menoscabo de una buena gestión empresarial, los acuerdos y conformidades en el curso de los procedimientos inspectores y de gestión tributaria.

### **4. Seguimiento y control**

La Sociedad adoptará los mecanismos de control necesarios para asegurar, dentro de una adecuada gestión empresarial, el cumplimiento de la normativa tributaria y de los principios anteriores por parte de todas las sociedades del Grupo.

Igualmente, dedicará a tales fines los recursos humanos y materiales adecuados y suficientemente cualificados, bien con personal propio, bien por medio de sus asesores fiscales.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento facilitará al Consejo de Administración información sobre las políticas y criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y, en particular, sobre el grado de cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Tributarias. Igualmente, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a la aprobación del Consejo de Administración, informará sobre sus consecuencias fiscales cuando constituyan un factor relevante.

La Sociedad promoverá la adopción de procedimientos análogos de información a los consejos de administración de las sociedades subholding que no formen parte del grupo de consolidación fiscal de la Sociedad, asumiendo la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el seguimiento y control de estas sociedades.

### **5. Difusión y actualización del Código de Buenas Prácticas Tributarias**

- a) Difusión de la Política fiscal corporativa en el Grupo

El Consejo de Administración de la Sociedad, en el marco de sus competencias y aún asumiendo la dificultad que genera la operativa en distintos territorios, impulsará, a través de su consejero delegado y de sus directivos y asesores, el

seguimiento por parte de las sociedades integradas en el Grupo de los principios y buenas prácticas tributarias que se contienen en los apartados anteriores.

Las sociedades del Grupo deberán en todo caso hacer cumplir las decisiones del Consejo de Administración de la Sociedad que pudieran tener impacto en el cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Tributarias y recabar informe previo de los responsables fiscales de la Sociedad, así como mantener criterios homogéneos.

b) Información al mercado

El Informe anual de gobierno corporativo de la Sociedad reflejará el grado de cumplimiento efectivo del Código por parte de aquella, e informará sobre el funcionamiento de los sistemas de control de riesgos fiscales.